

ORDENANZA Nº: 5217/15.-

Ramallo, 16 de julio de 2015

VISTO:

La necesidad de instrumentar nuevas medidas para combatir la grave situación de inseguridad que actualmente azota a nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar acciones que reduzcan los incidentes en las inmediaciones de los bares y boliches nocturnos, lugares donde se reporta alta afluencia de público joven, evitando los hechos que atenten contra la integridad física de los concurrentes, como así también actos vandálicos y delictivos;

Que mediante la ejecución de un programa de vigilancia en dichos establecimientos se podrá además de reducir las situaciones de inseguridad, supervisar y acreditar abusos, situaciones de discriminación, y hasta identificar dealers y/o vendedores de drogas;

Que la Municipalidad de Ramallo cuenta con un Centro de Monitoreo de cámaras de seguridad, el cual se encuentra dotado para la recepción de imágenes provenientes de distintas cámaras;

Que mediante la puesta en práctica de esta medida no solo estaríamos otorgando a padres y familiares la posibilidad de corroborar personalmente y por sus propios medios, la integridad de sus hijos sino que también se transformaría en una importante herramienta para mejorar los esquemas preventivos y facilitar una rápida intervención del personal de seguridad pública ante cualquier situación desafortunada;

Que esta iniciativa se encuentra funcionando con resultados altamente positivos en Municipios "modelo" en materia de seguridad, protección y vigilancia urbana, como por ejemplo la localidad de Tigre;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito Municipal del Partido de Ramallo, el programa de ----- protección y vigilancia nocturna denominado NOCHE VIGILADA.-----

ARTÍCULO 2º) Será obligatorio para los comercios habilitados como bares nocturnos y ----- boliches bailables la colocación de una cámara de seguridad del tipo DOMO frente a cada establecimiento, con las especificaciones técnicas requeridas por la Municipalidad de Ramallo a fin de que cumplan con las necesidades planteadas en la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo deberá disponer de los medios correspondien----- tes al programa NOCHE VIGILADA, de manera tal que los domos instala- lados puedan ser monitoreados desde el Centro de Monitoreo Municipal, como así también la habilitación de un link dentro del sitio web oficial de la Municipalidad, donde se pueda observar on line la transmisión de dichas cámaras de seguridad en días y horarios determinados.-----

ARTÍCULO 4º) Será facultad del Departamento Ejecutivo, la reglamentación para la trans----- misión on line de las imágenes, de acuerdo a los días y horarios de aper- tura de cada establecimiento.-----

ARTÍCULO 5°) El costo de adquisición de dichos domos y la provisión del cableado será ----- a cargo de los propietarios de cada comercio, siendo responsabilidad del Departamento Ejecutivo la puesta en funcionamiento de los mismos, como así también el personal técnico para el montaje.-----

ARTÍCULO 6°) El Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios con los propietarios ----- de cada comercio sobre la eximición del pago de la tasa de seguridad e higiene, cuando ofrezcan sus dependencias al Municipio, para implementar medidas innovadoras tendientes a disminuir los niveles de inseguridad en los mismos, como así también el grado de consumo de alcohol y/o cualquier otra medida tendiente al bienestar de la juventud ramallense.-----

ARTÍCULO 7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2015.-----